

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ha acordado dar publicidad a la encomienda de gestión que se relaciona:

1. Entidad encomendante: Consejería de la Presidencia.
2. Objeto de la encomienda: «Servicios necesarios de apoyo a la coordinación de la iniciativa Andalucía-10».
3. Entidad encomendada: Fundación Centro de Estudios Andaluces.
4. Importe: 203.375,84 euros.

Sevilla, 29 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

sentaran reclamaciones o alegaciones, se procedió a la aprobación de la implantación del servicio de transporte urbano de viajeros en Mancha Real por parte del Pleno del Ayuntamiento, con el quórum de votación establecido en el artículo 47.2.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009, acordándose también trasladar el expediente a la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva.

Mancha Real es un municipio cuya población asciende en la actualidad aproximadamente a 11.000 habitantes censados por lo que de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el transporte colectivo urbano de viajeros no tendría carácter de servicio mínimo obligatorio a prestar por la Corporación municipal. No obstante y con el objeto de dar cobertura a un amplio sector de población que carece de un medio de transporte que les permita acceder desde determinadas zonas de la localidad al Centro de Salud y al centro urbano, se considera fundamentada la actuación municipal, contando con los medios necesarios para llevarla a cabo.

De acuerdo con el artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde al Consejo de Gobierno resolver sobre la aprobación del expediente tramitado por la Corporación para asumir el ejercicio de actividades económicas en régimen de monopolio, reservadas a favor de las Entidades Locales por el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de marzo de 2010.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ACUERDO de 23 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en régimen de monopolio.

El Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2009, acordó iniciar el expediente para la creación del servicio público de transporte de viajeros por autobús urbano de Mancha Real.

A tal fin, por la Corporación de Mancha Real se creó, mediante Decreto de la Alcaldía de 11 de febrero de 2009, la Comisión encargada de redactar la Memoria con el contenido previsto en los artículos 56 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2009, acordó aprobar la Memoria Justificativa sobre la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio público de transporte de viajeros por autobús urbano de Mancha Real, en régimen de monopolio y mediante la modalidad de gestión directa, así como someterla a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 de la Constitución, así como en los artículos 25.2.II y 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Publicada la Memoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 248, de 27 de octubre de 2009, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que durante el mismo se pre-

ACUERDA

Aprobar el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en régimen de monopolio.

Sevilla, 23 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2009/2010.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial de Cádiz se tramitan los expedientes de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes